

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE.-

CONCHALI, 28 MAYO 2014

DECRETO EXENTO N° 756 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 4508, Convenio de fecha 09.04.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N° 800, del 16.05.2014, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N° 270 de 20.05.2014 de Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas", de fecha 09 de abril 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) Dr. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, que tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del libro II del DFL N° 1 DE 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.  
El monto tope anual del presente contrato será la suma de \$ 91.974.408.-

El presente convenio forma parte de este decreto, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014..

IMPUTACION: 05.03.006.002.060 "Apoyo a planes de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y Psicotrópicas"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
**ADELA FUENTEALBA LABBÉ**  
Secretaría Municipal

  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

CSU/ARL/jqa.  
TRANSCRITO A:  
Control - Jurídico - SECPLA - Finanzas - CORESAM  
Servicio de Salud Metropolitano Norte  
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

09:40 hrs 20.05.14

U. 558463

4508

Sec. Mm

Finanzas - Item



Dirección Asesoría Jurídica N° 797 13/05/14 REF.: 300/2014.-

000800 16.05.2014

RES. EX. N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,



VISTOS: Memorando N°130 del 24 Marzo del 2014 de la Jefa (S) Subdepartamento de Atención Primaria solicitando la elaboración en los términos que indica los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas; Resolución Exenta N° 08 del 06 de Febrero de 2014 de la Contraloría General de la Republica que aprueba convenio de prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA; Memorando N°480 del 09 de Abril del 2014 de la Jefa de Asesoría Jurídica a la Jefa (S) remitiendo a la Jefa del Subdepto de Atención Primaria convenios para la firma de los Alcaldes de las Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

I. MUNICIPALIDAD CONCHALI CORRESPONDENCIA 20 MAY 2014 HORA: 11:00 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION :

1.- Apruebase la siguiente convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas :

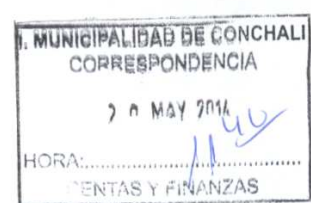
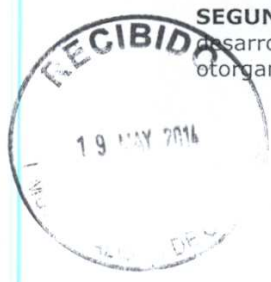
En Santiago, a 09 de Abril de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio"; y la Ilustre Municipalidad de Conchalí persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 02 de Enero de 2014, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENASA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2014 y 2015, convenio que fue aprobado por Resolución TR N° 6 del 06 de Febrero de 2014.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas".

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente en su Centro de Salud Mental otorgando los siguientes planes:



ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR (\$)
COSAM CONCHALI	96 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	59.242.848.-
	192 meses de Programa Ambulatorio Intensivo para Población General	
CESFAM LUCAS SIERRA	120 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	10.910.520.-
CESFAM SYMON OJEDA	120 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	10.910.520.-
CESFAM JUANITA AGUIRRE	120 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	10.910.520.-
	<b>TOTAL COMUNA</b>	<b>91.974.408.-</b>

**TERCERA:** El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$91.974.408 (noventa y un millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos)**.

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

**QUINTA:** El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

**SEXTA:** Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

**SEPTIMA:** El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del 2014.

**OCTAVA:** El Servicio podrá poner término anticipado al presente contrato, por incumplimiento por parte de la Municipalidad, a uno de los acuerdos aquí adoptados, así como de las indicaciones técnicas y administrativas que le fueran impartidas Y que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de las prestaciones –planes de tratamiento- materia del presente acuerdo.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERA:** La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto N° 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de D.Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.

2.- El gasto se imputará al Item cuenta complementaria 214.05.05 CONACE - SENDA del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Celedon".

**DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección
- **Municipalidad (1 convenio)**
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

**Transfiere Fielmente**

**TRANSKRITO FIELMENTE  
Ministro de Fe**

\_\_\_\_\_  
**MINISTRO DE FE  
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**



Dirección  
Asesoría Jurídica  
N°473.-  
REF.: N° 300/2014.-  
LLG/JGE/SIZ/CHM/.



**C O N V E N I O**

**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas Ilícitas o Psicotrópicas**

En Santiago, a 09 de Abril de 2014, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, Santiago, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación tiene como objeto otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

En este sentido, con fecha 02 de Enero de 2014, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, celebraron un convenio para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para los años 2014 y 2015, convenio que fue aprobado por Resolución TR N° 6 del 06 de Febrero de 2014.

De este mismo modo, es que desde el año 2001 los contratantes han venido suscribiendo convenios privados, para dar continuidad al Programa denominado "**Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas Ilícitas u otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**".

**SEGUNDA:** Por el presente acto e instrumento la Municipalidad se compromete a continuar desarrollando el Programa a que se refiere la cláusula precedente en su **Centro de Salud Mental** otorgando los siguientes planes:

ESTABLECIMIENTO	Nº TOTAL ANUAL DE MESES DE TRATAMIENTOS	MONTO ANUAL A TRANSFERIR (\$)
COSAM CONCHALI	96 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	59.242.848.-
	192 meses de Programa Ambulatorio Intensivo para Población General	
CESFAM LUCAS SIERRA	120 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	10.910.520.-
CESFAM SYMON OJEDA	120 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	10.910.520.-



CESFAM JUANITA AGUIRRE	120 meses de Programa Ambulatorio Básico para Población General	10.910.520.-
	TOTAL COMUNA	91.974.408.-

**TERCERA:** El Servicio pagará a la Municipalidad por prestaciones efectivamente ejecutadas, pago que se efectuará en el mes siguiente a su ejecución.

El monto tope anual del presente contrato será la suma de **\$91.974.408 (noventa y un millones novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ocho pesos).**

**CUARTA:** La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) –única fuente de registro válida-. El plazo para hacer ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.-

**QUINTA:** El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento.- En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el período analizado, el SENDA descontará el número meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual.

**SEXTA:** Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarca en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

**SEPTIMA:** El Convenio que las partes celebran por el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba hasta el 31 de diciembre del 2014.

**OCTAVA:** El Servicio podrá poner término anticipado al presente contrato, por incumplimiento por parte de la Municipalidad, a uno de los acuerdos aquí adoptados, así como de las indicaciones técnicas y administrativas que le fueran impartidas Y que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de las prestaciones –planes de tratamiento- materia del presente acuerdo.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO PRIMERA:** La personería del Dr. Luis Alvaro Lefio Celedon consta del Decreto Nº 67 del 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud y la de

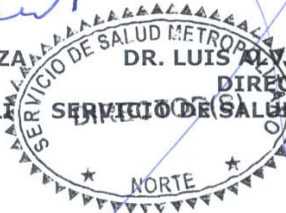


D.Carlos Sottolichio Urquiza consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**DECIMO SEGUNDA:** El presente convenio se firma en DOS ejemplares, quedando UNO en poder de la Municipalidad y UNO en poder del Servicio.



*[Handwritten signature]*  
D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



*[Handwritten signature]*  
DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

